



SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
DEPTO. DE ADQUISICIONES
REQ. 8033, 8034, 8035
TD-8627

**DISPONE LA AFILIACIÓN DEL
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS EN FOROS DE LA
ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO
"OCDE" RELACIONADOS CON
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y
AUTORIZA EL PAGO DE LAS
CUOTAS Y EL APORTE QUE INDICA.**

SANTIAGO, 27 NOV 2017

RESOLUCIÓN EX. SII N° 4829

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos, 29 y 31 de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 7 del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; Decreto Supremo N° 144, de 26.08.2010, que Promulga la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico; artículo 16 de la Ley N° 20.882, sobre Presupuesto Público; la Resolución N° 1.600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2° Que, el Director tiene la autoridad, atribuciones y deberes inherentes a su calidad de Jefe Superior del Servicio y, en consecuencia, tiene la atribución, responsabilidad y obligación de dirigir, organizar, planificar, administrar y coordinar su funcionamiento, dictando las órdenes que estime necesarias o convenientes para la más expedita marcha del mismo, pudiendo al efecto desarrollar políticas de participación institucional en foros nacionales o internacionales sobre administración tributaria que promuevan la más eficiente aplicación y fiscalización de los impuestos.

3° Que, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, en adelante "OCDE", tiene como objetivos el promover políticas destinadas a: a) lograr el máximo crecimiento económico sostenible y del empleo y el aumento del nivel de vida en los países miembros, manteniendo la estabilidad financiera y contribuir así al desarrollo de la economía mundial; b) contribuir a una sana expansión económica en los países Miembros así como los no miembros en proceso de desarrollo económico; y c) contribuir a la expansión del comercio mundial sobre una base bilateral, no discriminatoria, conforme a las obligaciones internacionales.

4° Que el Estado de Chile se hizo Parte de la OCDE mediante el depósito del Instrumento de Adhesión a la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y sus Protocolos Suplementarios Números 1 y 2, el 7 de mayo de 2010, entrando en vigor internacional para Chile en dicha data. Asimismo, por Decreto Supremo N°144, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 10 de mayo de 2010, fue promulgada la mencionada Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y sus Protocolos Suplementario 1 y 2 conjuntamente con el Acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgados a la Organización, publicado en el Diario Oficial de 26 de agosto de 2010.

5° Que, en la actualidad la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), imparte dos foros relacionados con la administración tributaria, a saber, el Forum on Tax Administration, o Foro sobre Administración Tributaria (FTA) y el Global Forum on Transparency and Exchange of Information for Tax Purposes o Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria.

6° Que, el Foro sobre Administración Tributaria (FTA) de la OCDE fue creado en 2002 y es un foro único de administración tributaria para los miembros de la OCDE y 47 países fuera de la OCDE. Su objetivo principal es mejorar los servicios al contribuyente y el cumplimiento tributario, ayudando a las administraciones tributarias a aumentar la eficiencia, la eficacia y la equidad de la administración tributaria y reducir los costos de cumplimiento.

7° Que, la participación de la Administración Tributaria de Chile en el foro señalado en el considerando sexto contempla un pago anual de EUR € 15.000, a contar del año 2016.

8° Que, adicionalmente y con el objeto de potenciar el intercambio de información el FTA está desarrollando una plataforma de transmisión de información denominada Common Transmission System (CTS), la cual será financiada con un aporte de todos los países miembros, que en el caso de Chile corresponde a la suma de EUR € 80.000.

9° Que, por otra parte, el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria fue fundado en el año 2000 por la OCDE con el fin de elaborar normas en materia de derecho fiscal y tributario para erradicar los llamados 'paraísos fiscales', etiqueta que se emplea para denominar a 33 territorios o jurisdicciones en el mundo. Su objetivo principal es la adopción y aplicación de normas internacionales sobre intercambio de información que contribuyan significativamente a la lucha contra la evasión, así como lograr una mayor cooperación internacional y una mayor transparencia de los órganos de las empresas en la entrega de información financiera, los cuales resultan de interés para el Servicio, con miras a seguir perfeccionando sus procesos de fiscalización.

10° Que, la participación en el foro individualizado en el considerando anterior contempla un pago de EUR € 20.730, para el año 2016 y EUR € 21.203, para el año 2017.

11° Que, el Servicio de Impuestos Internos participó en los foros ya individualizados en los considerandos anteriores, en el año 2016, sin perjuicio de que no se ha efectuado ningún pago por este concepto.

12° Que, resulta relevante para el SII participar en estas instancias internacionales, compartir experiencias y adoptar los acuerdos que se dispongan, de manera de poner al Servicio a la vanguardia y en el más alto estándar de las administraciones tributarias del mundo, con el objeto de maximizar los recursos y seguir perfeccionado los procesos de fiscalización y aplicación de los impuestos, como asimismo, fortalecer el ejercicio de los derechos de los contribuyentes, a efecto de garantizar que éstos obtengan un servicio eficiente e informado que les facilite su cumplimiento tributario.

13° Que, el artículo 17 de la ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dispone que “los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de éstos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad de recursos fiscales”.

14° Que, en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley de Presupuestos, mediante el Decreto Exento N° 188, de 2017, del Ministerio de Hacienda, se autorizó la incorporación del Servicio de Impuestos Internos como miembro activo del Foro de Administración Tributaria y del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria, ambos de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y la realización de los aportes requeridos para el desarrollo de la plataforma de transmisión de información denominada Common Transmission System.

15° Que, de conformidad a lo establecido por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida en el dictamen N° 84.233, de 23.10.2015, en la medida que las materias tratadas en el presente acto administrativo no importen aportes o **transferencias** de recursos por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales, se encuentra exento del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

I.- **DISPÓNESE** la afiliación del Servicio de Impuestos Internos en los foros que imparte la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, relacionados con administración tributaria: Forum on Tax Administration, o Foro sobre Administración Tributaria (FTA) y el Global Forum on Transparency and Exchange of Information for Tax Purposes o Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria.

II.- AUTORIZÁSE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para pagar a la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE** la suma de € 151.933.-, en su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago, que certifique un banco de la plaza, por las cuotas y aportes derivados de la participación en los foros individualizados en el resuelvo anterior, según el siguiente desglose:

Cuota 2016 Foro sobre Administración Tributaria (FTA)	€ 15.000
Cuota 2017 Foro sobre Administración Tributaria (FTA)	€ 15.000
Aporte para el desarrollo de la plataforma Common Transmission System (CTS)	€ 80.000
Cuota 2016 Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria	€ 20.730
Cuota 2017 Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria	€ 21.203
TOTAL	€ 151.933

III.- IMPÚTASE el gasto que representa la presente Resolución, al Subtítulo 24, Ítem 07, "A Organismos Internacionales" del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2017.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA**



Fernando Barraza Luengo
FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR